



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIV

Miércoles, 28 de agosto de 2019

Número 104

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 107600 Delegación de competencias en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior para la tramitación de contrato del proyecto “Reforma y adecuación de la urbanización e instalaciones del Polígono de San Isidro-El Chorrillo” Página 15611
- 108256 Recurso de alzada interpuesto en la convocatoria pública para la cobertura de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a..... Página 15611
- 108487 Recurso de alzada interpuesto en la convocatoria pública para la cobertura de veinte plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica Página 15612
- 108019 Delegación de competencias en el Consejero de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo de las obras del proyecto “Mejora de las instalaciones de vestuarios y aseos en el Complejo Playa Jardín, Fase I, t.m. Puerto de la Cruz Página 15612

Cabildo Insular de La Palma

- 108023 Composición y régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Página 15612
- 108031 Exposición pública de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por entrada y visita a los centros de interés turístico “Parque Arqueológico El Tendal” y acceso a “la pasarela de entrada de la Cueva de Las Palomas” Página 15614
- 107627 Nombramiento de personal eventual de esta Corporación..... Página 15614

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 84080 Aprobación definitiva del estudio detalle de la parcela 1-G manzanas centrales 4 y 1 dentro del área de ordenación urbana 4.4 Cabo Llanos Página 15615
- 108571 Cobranza en período voluntario del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasas de basuras de negocios..... Página 15615

Ayuntamiento de Arona

- 108261 Convocatoria y pliegos técnicos para la adjudicación mediante subasta por puja a la llana, de terrenos destinados a la instalación de nueve puestos del sector de la restauración y venta para las fiestas mayores Página 15616
- 108207 Bases del procedimiento selectivo para cubrir 3 plazas de Subinspector de la escala ejecutiva del Cuerpo de la Policía Local..... Página 15617

Ayuntamiento de Barlovento

- 108484 Exposición pública del Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento de la Residencia de Mayores de Barlovento Página 15637

Ayuntamiento de La Frontera

- 108268 Extracto de convocatoria pública de concesión de ayudas para estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla para el curso 2019/2020..... Página 15637
- 108206 Subsanción de las bases específicas por las que se regirá la funcionarización de una Auxiliar Administrativo y un Delineante Página 15641

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

109260 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2018 Página 15646

Ayuntamiento de El Paso

108569 Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Página 15646

Ayuntamiento de Tacoronte

108539 Extracto de la convocatoria de ayudas que concede el Ayuntamiento destinadas a actuaciones singulares para el control de la termita Reticulitermes Flavipes Página 15647

Ayuntamiento de la Villa de Arico

108547 Exposición pública del padrón de la Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondientes al cuarto bimestre de 2019 Página 15648

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

108017 Exposición pública del convenio con el CIATF para cesión de terrenos en Piterillas, para construir un depósito de agua Página 15648

108255 Plan estratégico de subvenciones año 2019 Página 15648

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

107631 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de tres plazas de Policía Local Página 15658

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

108518 Exposición pública de los padrones de Suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos, correspondientes al bimestre mayo-junio 2019 Página 15659

Consortio de Tributos de Tenerife

107765 Delegación de funciones del Director de este consorcio en el Jefe del Servicio de Secretaría, o quien lo sustituya oficialmente Página 15659

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

11201 Juicio nº 461/2019 a instancia de Borja Sánchez Méndez contra Supermercado Martín Página 15659

108115 Juicio nº 82/2019 a instancia de Serigne Mbacke Mbengue contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otro Página 15660

108118 Juicio nº 265/2019 a instancia de Ana Raquel Díaz Arteaga contra Inversiones Surpiel, S.L. y otros Página 15661

108120 Juicio nº 478/2019 a instancia de Alberto Rodríguez Fumero y otros contra Prensa Ibérica Media, S.L. y otros Página 15661

108123 Juicio nº 440/2019 a instancia de Víctor Manuel Martín García contra Osman Kamara Keita y otro Página 15662

Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria

108109 Juicio nº 680/2018 a instancia de Roswitha Adelhe Ruczkowski contra John Mcdonald y otros Página 15663

Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario

107763 Juicio nº 117/2019 a instancia de Ali El Otouly contra Siddharta Hotal & Resort, S.L. y otro Página 15664

107478 Juicio nº 500/2019 a instancia de José Antonio Suárez Gil contra Siddharta Hotels and Resort, S.L. y otro ... Página 15665

107478 Juicio nº 500/2019 a instancia de José Antonio Suárez Gil contra Siddharta Hotels and Resort, S.L. y otro ... Página 15666

108497 Juicio nº 121/2019 a instancia de Antonio Ferrera Frances contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L. y otro Página 15666

Juzgado de lo Social Número 5 de Madrid

108113 Juicio nº 1141/2017 a instancia de Marta Eugenia Moreno Luna contra Ultrasen Ingeniería Electrónica, S.L. y otros Página 15667

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas “Barranco de Guayonje”**

102772 Extravío de certificación nº 642 referida a 15 participaciones de esta Comunidad a nombre de Pozos y Recursos del Teide, S.A. Página 15668

Comunidad de Regantes “Pozo Agustín”

108197 Requerimiento de pago de cuotas Página 15668

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico
y Acción Exterior****Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Socioeconómico y Comercio****A N U N C I O****4900****107600**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente ha adoptado acuerdo en virtud del cual se delegan las siguientes competencias al órgano que se indica a continuación:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 12 Sesión ordinaria de 6 de agosto de 2019	Las competencias legalmente atribuidas al Consejo de Gobierno Insular como órgano de contratación del contrato del servicio de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma y Adecuación de la Urbanización e Instalaciones Generales del Polígono Industrial de San Isidro-El Chorrillo (La Campana)", T.M. El Rosario	Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2019.

La Consejera Insular, p.s., Liskel Álvarez Domínguez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos
y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación
y Organización de Recursos Humanos****A N U N C I O****4901****108256**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la

Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, se publica, de conformidad con la base decimotercera de las que rigen la convocatoria, que por Decreto del Presidente de la Corporación de fecha 16 de agosto de 2019, se dispone dar traslado de los Recursos de Alzada interpuestos por D. Iván Antonio Moreno Bayón con DNI ***2286** y Dña. María Esther Luis Sierra con DNI ***2033** contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica por la que se aprueba la convocatoria pública para la cobertura de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes. A estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia del Decreto del Presidente de la Corporación de fecha 16 de agosto de 2019, así como de los recursos que da origen a la misma.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2019.

El Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, José Gregorio Martín Plata, firmado documento electrónicamente.

ANUNCIO

4902

108487

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, por el turno de acceso libre, de veinte plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 30 de abril de 2019, se publica, de conformidad con la base decimotercera de las que rigen la convocatoria, que por Decreto del Presidente de la Corporación de fecha 16 de agosto de 2019, se dispone dar traslado del recurso de alzada interpuesto por Dña. Pilar Rosa Pérez Gómez, con DNI ***7382** contra las Bases que rigen la referida convocatoria pública.

Todo ello al objeto de que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes. A estos efectos, se pone de manifiesto que en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia del Decreto del Presidente la Corporación de fecha 16 de agosto de 2019, así como del recurso que da origen al mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2019.

El Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización, José Gregorio Martín Plata, documento firmado electrónicamente.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

4903

108019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 13.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2019, ha resuelto delegar en el Sr. Consejero Insular de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo la competencia necesaria para la realización de los trámites vinculados a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado mejora de las instalaciones de vestuarios y aseos en el Complejo Playa Jardín, Fase I, t.m. de Puerto de la Cruz, incluido en el Programa 4.6 (Tenerife y el Mar) del Eje 4 (Empleo y sectores productivos) del MEDI-FDCAN, incluyendo las posibles modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución del mismo.

Santa Cruz de Tenerife a 16 de agosto de 2019.

El Consejero Insular, José Gregorio Martín Plata.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación de Obras

ANUNCIO

4904

108023

De acuerdo con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con la Disposición adicional segunda de la misma, en virtud del cual, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contrata-

ción, se procede a la publicación de la composición y régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular, en sesiones celebradas el 8 de julio y 2 de agosto de 2019.

La Mesa de Contratación Permanente del Cabildo celebrará sesiones, con carácter ordinario, los viernes y estará integrada por los siguientes miembros:

El/la Presidente/a de la Corporación, quien presidirá las sesiones de la Mesa. Será sustituido por el/la Vicepresidente/a que corresponda, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de dicho órgano, así como cuando actúe como órgano de contratación en un expediente.

Presidente Titular: D. Mariano Hernández Zapata.

Presidentes/as suplentes:

D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

D. Carlos Javier Cabrera Matos.

Dña. Jovita Monterrey Yanes.

Dña. Nieves María Hernández Pérez.

Dña. Nieves Rosa Arroyo Díaz.

Dña. Raquel Noemí Díaz y Díaz.

D. José Basilio Pérez Rodríguez.

Actuarán como vocales:

Vocal 1: el Director de la Asesoría Jurídica o Técnico de la Corporación que lo sustituya.

Titular: Esteban René García Quesada.

Suplente: Juan José Rodríguez Rodríguez.

Suplente: M^a Nieves Fuentes Marante.

Vocal 2: el Interventor o Técnico de la Corporación que lo sustituya.

Titular: D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo.

Suplente: D. Eusebio Rodríguez Lorenzo.

Suplente: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández.

Vocal 3: la Secretaria General Acctal. del Pleno o Técnico de la Corporación que la sustituya.

Titular: Angelina Rosa Ramón Matos.

Vocal 4: la Secretaria/Interventora (Asistencia a Municipios) que será sustituida por el Jefe de Servicio de Presidencia.

Titular: Dña. Ana Montserrat García Rodríguez.

Vocal 5: el Jefe de Servicio de Infraestructuras que será sustituido por el Jefe de Sección de Mantenimiento y Conservación de Edificios.

Titular: Gonzalo Castro Concepción.

Suplente: Francisco Alexis González Rodríguez.

Vocal 6: Portavoz del Grupo Socialista.

Titular: Anselmo F. Pestana Padrón.

Suplente: el resto de miembros del citado Grupo siguiendo con el orden por el que concurrieron a las pasadas elecciones locales 2019.

Vocal 7: Portavoz Grupo Coalición Canaria.

Titular: Juan Ramón Felipe San Antonio.

Suplente: Nieves Lady Barreto Hernández.

Suplente: José Francisco Ferraz Jerónimo.

Suplente: Jordi Pérez Camacho.

Suplente: María del Carmen Brito Lorenzo.

Suplente: Jesús María Armas Domínguez.

Suplente: Ángeles Nieves Fernández Acosta.

Suplente: Antonio Pérez Riverol.

Actuará como Secretario/a de la Mesa:

El/La Jefe/a de Servicio de Contratación de Obras, cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por dicho Servicio. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a del referido servicio.

Titular: Carmen Isabel Montesino Pérez.

Suplente: Luis Miguel Pérez Hernández.

Suplente: Angustias Hernández Cedrés.

El/La Jefe/a de Servicio de Contratación de Servicios y Suministros, cuando los asuntos a tratar se correspondan con expedientes tramitados por dicho Servicio. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por un/a funcionario/a de dicho Servicio.

Titular: Angustias María Hernández Cedrés.

Suplente: Ana Isabel Álvarez Acosta.

Suplente: Ángeles Nieves Lorenzo Brito.

Suplente: Carmen Isabel Montesino Pérez.

Santa Cruz de La Palma, 19 de agosto de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

Turismo

ANUNCIO

4905

108031

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por entrada y visita a los centros de interés turístico “Parque Arqueológico El Tendal”, “Centro de Interpretación de Las Cavidades Volcánicas” y el acceso a “La Pasarela de entrada de La Cueva de Las Palomas”.

El presente expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Turismo) durante treinta (30) días hábiles a partir del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro del

acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de agosto de 2019.

El Consejero Delegado de Turismo y Deportes, Raúl Camacho Sosa.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4906

107627

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12.2) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, fueron nombrados Secretario/a Particular, D. Germán Brito Hernández y Dña. Marta Caty Rocha Pérez, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo C1, puesto base. Por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha dos de agosto de dos mil diecinueve fueron nombrados Gestor de Área, D. Antonio Luis Hernández Riverol, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo A1, Jefe de Servicio, Dña. Damaris Ferraz Martín y D. David Sanz Delgado, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo A1, puesto base, y Secretario Particular, D. Alejandro Sánchez Cabrera, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo C1, Jefe de Negociado. Por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve fueron nombrados Secretario/a Particular, Dña. Nieves Laura Pérez González, D. Juan José Pérez Bravo y Dña. Ithaisa Hernández Baute, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo C1, puesto base. Por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, fue nombrado Secretario Particular, D. Gonzalo María Pascual Perea, con unas retribuciones brutas correspondientes a un Subgrupo C1, puesto base, todos ellos en régimen de Personal Eventual de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y con dedicación completa.

Santa Cruz de La Palma, a 14 de agosto de 2019.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo
Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****A N U N C I O****4907****84080**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela 1-G del Ámbito 4.4.4 Manzanas Centrales 4 y 1 dentro del Área de Ordenación Urbana 4.4 Cabo Llanos, promovido por Coral Homes, S.L.U., procediéndose a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en los artículos 26 y 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela 1-G del Ámbito 4.4.4 Manzanas Centrales 4 y 1 dentro del Área de Ordenación Urbana 4.4 Cabo Llanos, promovido por Coral Homes, S.L.U., con CIF B88178694.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, produciéndose la entrada en vigor del estudio de detalle a los quince días hábiles de esta última publicación.

Tercero.- Remitir el estudio de detalle aprobado definitivamente, completo, diligenciado, en formato digital y archivo electrónico abierto a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias.

Cuarto.- Publicar la documentación completa del estudio de detalle aprobado definitivamente en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada en legal forma”.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación-publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer los interesados para la mejor defensa de sus derechos e intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2019.

La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.

**Área de Gobierno de Hacienda
y Recursos Humanos****Sección de Recaudación****ANUNCIO DE COBRANZA****4908****108571**

Por medio de la presente, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas y a la Tasa de Basura de Negocios se podrán abonar durante el siguiente período de cobro voluntario: desde el 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2019, ambos incluidos.

Los contribuyentes durante ese periodo podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, en las entidades colaboradoras (Caixa, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Bankia, Cajasieta y Banca March) utilizando la carta de pago, que podrá obtener en la sede electrónica municipal, si es persona jurídica o si siendo persona física dispone de certificado digital o clave permanente, en su área privada de la Sede electrónica (a la que puede acceder con certificado

electrónico, DNI electrónico o clave permanente) o acudiendo a la Oficina de Atención e Información Ciudadana (OAIC) más próxima a su domicilio o lugar de trabajo.

Con ella podrá realizar el pago a través de la red de cajeros automáticos, sedes electrónicas de su entidad bancaria y aplicaciones móviles de las citadas entidades, además de los demás medios admitidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Se podrá domiciliar el pago de estos y otros tributos periódicos en las cuentas abiertas en entidades bancarias con oficinas en esta Ciudad, advirtiéndose que las solicitudes de domiciliación recibidas surtirán efectos a partir del año 2020. Aquellos recibos cuyo pago ya estuviera domiciliado serán cargados en cuenta a partir del día 15 de octubre de 2019.

Transcurrido el plazo señalado como período de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y deventarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se causen.

Más información en <http://www.santacruzdetenerife.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de agosto de 2019.

El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, Rogelio Padrón Coello, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

4909

108261

Para poner en conocimiento que con fecha 14 de agosto de 2019, se ha dictado Resolución nº

2019/5817 de la Concejal de Fiestas y Atención a Mayores, que aprueba la Convocatoria y los Pliegos Administrativos y Técnicos para la adjudicación mediante el procedimiento de Subasta por Puja a la Llana, de los terrenos situados en el término municipal de Arona, destinados a la instalación de nueve (9) puestos del sector de la Restauración, y Venta con motivo de la celebración de la Fiesta en Honor al Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Señora del Rosario 2019 (Fiestas Mayores) en el municipio de Arona que comienza el 28 de septiembre y finaliza el 8 de octubre de 2019.

El plazo presentación de las solicitudes para participar en la subasta de los puestos será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.arona.org), y en el tablón de anuncios.

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al número de Fax 922725020, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arona, a 19 de agosto de 2019.

La Concejal de Fiestas, Mayores y Promoción de la Salud, Pura Martín Pérez, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos**A N U N C I O****4910****108207**

Primero.- En ejecución del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el dieciséis de julio de dos mil diecinueve, se hace pública la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir 3 plazas de Subinspector de la escala ejecutiva del cuerpo de la Policía Local mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, que se regirá por las siguientes bases:

“BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

Primera: Objeto y naturaleza de la convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de tres plazas de Subinspector de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, encuadradas dentro de la clasificación profesional del personal funcionario de carrera en el grupo A, subgrupo A2, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Las citadas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arona para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 101, de 22 de agosto de 2016, y en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Arona para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 134, de 7 de noviembre de 2018.

El número de plazas podrá ampliarse si durante el procedimiento iniciado y hasta la fecha límite de presentación de instancias se produjera alguna vacante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Las plazas están dotadas con el sueldo, complementos, pagas extraordinarias, indemnización por residencia, trienios y demás retribuciones correspondientes al Subgrupo A2 con arreglo a la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Funciones a desempeñar: las descritas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona, con las especialidades que en la misma se relacionan, así como las legalmente establecidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y por el Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias, sin perjuicio de las funciones específicas que le sean asignadas al funcionario.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán ostentar los mismos durante todo el procedimiento selectivo y conservarse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la plaza convocada:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser funcionario en propiedad de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Empleo de Oficial de este Ayuntamiento.
- c) Contar con antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior al convocado, al término del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de permanencia como funcionario de carrera, en el empleo inmediatamente inferior, se

- computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera.
- d) Estar en alguna de las situaciones administrativas siguientes; servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras administraciones públicas.
 - e) No estar en situación de segunda actividad.
 - f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
 - g) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
 - h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, además del permiso de la clase A2, y prestar declaración responsable de conducir los vehículos que corresponden a dichos permisos de conducción.
 - i) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración responsable.
 - j) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
 - k) Reunir las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño del puesto.
 - l) No superar el índice de corpulencia de 28 calculado como peso (en kilogramos) / altura (al cuadrado en metros).
 - m) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Tercera: Solicitudes.-

Quiénes quieran participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que estará dirigida al Alcalde-Presidente de la Corporación, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como anexo II, manifestando que cuentan con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Segunda.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos; asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

La citada instancia podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web del Ayuntamiento de Arona.

Documentos que se deberán aportar junto con la solicitud:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida o copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, por parte del centro docente correspondiente. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la Orden del Ministerio competente que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.
- c. Documento acreditativo de haber ingresado los derechos de examen. En ningún caso la formalización del pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.
- d. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas.
- e. Compromiso prestado mediante declaración responsable de utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B. Se anexa a la solicitud.
- f. Declaración responsable de compromiso de portar armas y, en su caso, de utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente. Se anexa a la solicitud.
- g. Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable. Según modelo anexo a la solicitud.

- h. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas. Se anexa a la solicitud.
- i. Declaración jurada o promesa de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas. Según modelo anexo a la solicitud.
- j. Declaración del opositor en la que autoriza al Ayuntamiento de Arona a someterle a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local; asimismo debe presentar el compromiso de aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima y donde conste asimismo el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda. Según modelo anexo a la solicitud.
- k. Declaración responsable de no incurrir en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del TREBEP y conforme a lo previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- l. Manifestación de la opción de realizar, en su caso, el ejercicio voluntario de idiomas especificando el idioma elegido, que se consignará en el espacio habilitado en la solicitud.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

1. **Plazo de presentación:** el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, extracto que hará referencia a la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.
2. **Derechos de examen:** el importe de la tasa por derechos de examen será de 31,00 euros de conformidad con el artículo 6.21 la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 124 de fecha 17 de septiembre de 2012). Este importe se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Atención Ciudadana de Arona casco, Los Cristianos o Las Galletas.

El importe de la tasa solo podrá ser devuelto, previa solicitud del interesado, en el caso de no ser admitido al proceso selectivo por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

De conformidad asimismo con lo previsto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán hacerse efectivos mediante transferencia dirigida a la oficina pública correspondiente cualesquiera de las cantidades que haya de satisfacer en el momento de la presentación de documentos a las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios, debiendo figurar como remitente, en todos los casos, el propio opositor.

En caso de transferencia bancaria se depositará en la cuenta nº ES9021001522170200103737, en el que debe constar "PROCEDIMIENTO SELECTIVO PROMOCIÓN INTERNA SUBINSPECTORES DE POLICÍA", nombre y DNI del aspirante.

3. **Lugar de presentación:** el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, así como el resto de documentos relacionados en la base Tercera, deberán presentarse, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: Admisión de aspirantes.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de

las causas de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluido objeto de publicación en el boletín o página web, sino también que sus datos constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

En el caso de que no existan reclamaciones o requerimientos de subsanación en el plazo de diez días, la lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

Igualmente, en la Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba.

El llamamiento para posteriores ejercicios y cualquier otra comunicación de interés general relativa a este procedimiento se hará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento.

Quinta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

1.- Composición: El Tribunal Calificador estará constituido por funcionarios de carrera, nombrados al efecto por el órgano competente de la Corporación, de la siguiente forma:

- **Presidente:** Un funcionario que deberá poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública.
- **Vocales:** Su número será de cuatro vocales, y deberán poseer un nivel de titulación, o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y estar al servicio de cualquier Administración Pública. Serán nombrados bajo los siguientes criterios:
 - Un funcionario de carrera de cualquier administración.
 - Un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.
 - Un funcionario de carrera propuesto por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, como órgano competente en materia de Coordinación de Policías Locales y de Seguridad.
 - Un funcionario propuesto por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.
- **Secretario:** Un funcionario de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán nombrados simultáneamente con los titulares, y que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

2.- Abstención y Recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurriere alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web, a efectos de poder promoverse la recusación.

Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

3.- Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases, atendiendo al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. Asimismo, podrá llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar dudosas, debiendo justificar en cualquier caso las mismas.

La Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal, el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, y los asesores especialistas, en su caso, se acomodarán a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto que no designase a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo y hasta tanto no sea valorado el período de prácticas de los funcionarios que superen las fases de oposición y curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad.

Sexta: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

1. Llamamientos: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, o la deficiente acreditación de su identidad, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

2. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

3. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de las mismas.

En el caso de que la realización de una prueba se prolongue a más de una jornada (un día), el Tribunal publicará el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento, especificando el lugar, fecha y hora de celebración del resto de la misma.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables.

Séptima: Sistema selectivo. -

El procedimiento selectivo, ajustado a los contenidos determinados por la Ley 6/1997 de Coordinación de Policías Locales de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia, y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, contará con las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.
3. Curso selectivo de formación.
4. Periodo de Prácticas.

La puntuación máxima alcanzable será de 26 puntos. Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición, y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

1. Oposición.

Se valorará con un máximo de 21 puntos la fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- A. Prueba de aptitud física.
- B. Prueba Psicotécnica.
- C. Pruebas de Conocimientos: Test y supuesto práctico.
- D. Prueba de idiomas.

1.1. Prueba de aptitud física.

La ejecución de cada uno de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física será pública.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina, y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente:

"El aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como subinspector, así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste la primera fase de oposición. Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base Tercera, letra m), de esta convocatoria". La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Las pruebas físicas comprenderán la realización de los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Adaptación al medio acuático (50 metros estilo libre).
- Salto horizontal.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear y marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, relativo a las pruebas físicas para el acceso al empleo de subinspector.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificados como no aptos.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos, será calificado como "no apto".

La calificación final de los aspirantes será de apto o no apto. Solo en caso de empate en la clasificación final, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

1.2. Prueba psicotécnica.

Esta prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de ejercicios que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del empleo de

Subinspector. Su valoración será de apto o no apto en función de su adaptación al perfil general de personalidad y supere el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes aptos con el objetivo de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de no apto cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

La valoración y desarrollo de esta prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, páginas 4743 y 4744).

Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

Para la realización de estos ejercicios el Tribunal estará asistido por un mínimo de tres profesionales de la psicología con acreditada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos, uno de ellos en selección de policías.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriría alguna de las causas de abstención o recusación.

1.3. Pruebas de conocimiento.

Esta prueba consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, que permitirán determinar la capacidad profesional de los aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La calificación final de esta prueba será de cero a veinte (0 a 20) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios.

Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) y supuesto práctico, de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008).

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a las que en cada momento resulte de aplicación.

Si bien, en relación al tema 5 de la parte específica del Anexo I, se ha de tener en cuenta con carácter aclaratorio, que el mismo ha de ser acorde con la realidad actual, debiendo exponerse motivadamente el cambio normativo operado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del código penal con la derogación del Libro III del Código Penal, y la creación de los delitos leves, o lo que es lo mismo, la sustitución de las faltas por los delitos leves y la supresión definitiva de aquellas faltas que por su escasa relevancia penal se ha dejado su reclamación por vía civil.

a) Ejercicio teórico: test

Consistirá en contestar, en un tiempo de una hora y 10 minutos, un cuestionario de 70 preguntas, en base al temario que figura en el anexo I de las presentes bases.

Las preguntas constarán de tres respuestas alternativas donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de las preguntas se aplicará la siguiente fórmula:

« $P = A - (E / 3) / n^\circ \text{ total de preguntas} \times 10$ »

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale al número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco (5) puntos para superar esta prueba.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

b) Supuesto Práctico

Consistirá en la resolución por escrito de dos casos prácticos durante el período máximo de dos horas, confeccionados por el Tribunal inmediatamente antes del llamamiento y relacionados con el contenido del Programa, parte específica, que figura en el anexo I de las presentes Bases.

Los casos prácticos podrán ser leídos y defendidos por los aspirantes a requerimiento del Tribunal, pudiendo realizar al aspirante cuantas preguntas considere oportunas.

La puntuación final del supuesto práctico resultará de calcular la media entre los dos casos prácticos, quedando superado el ejercicio los aspirantes que obtengan una calificación mínima de cinco (5) puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales.

En esta prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

La calificación final de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación final del ejercicio teórico a la puntuación final del supuesto práctico.

1.4. Prueba de idiomas.

La prueba de idiomas, de carácter voluntaria, versará sobre el idioma inglés, francés o alemán, a elección del aspirante, y los aspectos evaluables de la misma serán los determinados en el Anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias, nº 61, de 26 de marzo de 2008, página 4779).

Esta prueba será diseñada y evaluada por licenciados con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante. El/La/los/las asesores/as será/n solicitado/s a cualquiera de los siguientes organismos: la Escuela Oficial de Idiomas, Patronato de Turismo municipal, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente.

Dicho nombramiento deberá ser publicado en el boletín oficial de la provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima será de 1 punto.

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será como mínimo de 250 palabras en el lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestas se realizarán en la lengua elegida y sobre los aspectos que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

Calificación Final.-

La puntuación final de la fase de oposición resultará de la aplicación de la suma resaltante de las pruebas de conocimiento más la prueba de idioma.

2. Concurso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de cinco (5) puntos.

No tendrá carácter eliminatorio, y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web de la Corporación.

Se valorarán los méritos en relación con las funciones del empleo objeto de la convocatoria. En ningún caso podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana, los méritos a valorar y sus justificantes documentales.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A. Antigüedad: 2 puntos

Por el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad hasta un máximo de 2 puntos, asignándole 0.03 puntos por cada mes de servicio.

No se computará a efectos de valorar la experiencia profesional el plazo de dos años en la escala básica de oficial, que se exige como requisito para participar en esta convocatoria.

B. Titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0,5 puntos.

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas, serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria.

- 1.- Por el Doctorado, Master Universitario o postgrado oficial (no propio) de cualquier Universidad española equivalente: 0,45 puntos.
- 2.- Por Títulos universitarios complementarios en materia de seguridad pública y/o seguridad y emergencias: 0,40 puntos.
- 3.- Por titulación de Licenciatura o Grado Universitario de cualquier Universidad española o equivalente: 0,30 puntos.
- 4.- Por titulación de diplomado Universitario: 0,25 puntos.
- 5.- Por titulación de Técnico superior o equivalente: 0,20 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera, solo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea. Por el contrario, se valorarán hasta el máximo permitido en este apartado todas aquellas titulaciones de las relacionadas anteriormente que no pertenezcan a una misma carrera. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: 1 punto

Cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 1 punto:

- Los cursos que realice la Academia Canaria de Seguridad o que ésta homologue, así como aquellos cursos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento, tal como se señala a continuación:
 - Por horas lectivas de asistencia:
 - De menos de 20 horas: 0,041 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,083 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,125 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,166 puntos.
 - Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - De menos de 20 horas: 0,05 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,10 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,15 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,20 puntos.
- Cursos impartidos por otros centros homologados que versen sobre las materias relacionadas con las funciones policiales:
 - Por horas lectivas de asistencia:
 - De menos de 20 horas: 0,020 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,041 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,062 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,083 puntos.
 - Por horas lectivas de aprovechamiento:
 - De menos de 20 horas: 0,025 puntos.
 - De 20 a 59 horas: 0,050 puntos.
 - De 60 a 149 horas: 0,075 puntos.
 - De 150 horas o más: 0,10 puntos.

En ningún caso se podrán valorar los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio:

- Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día.
- Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

D. Conocimientos de idiomas extranjeros: 0,50 puntos

Cursos de idiomas extranjeros diferentes a los ya evaluados en la fase de oposición: se valorarán los certificados y titulaciones expedidos por escuela oficial de idiomas, universidades, u otros centros oficiales homologados según lo dispuesto en la legislación competente en materia educativa. Según lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los certificados oficiales se estructuran en los niveles que se bareman de la siguiente forma:

- Nivel básico: 0,10 puntos.
- Nivel intermedio: 0,25 puntos.
- Nivel avanzado: 0,35 puntos.

- Certificado de Nivel C1: 0,50 puntos.

Sólo se valorará el curso de superior categoría.

En caso que el certificado o titulación aportado no refleje cualquiera de los niveles establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se atenderá a las tablas orientativas de equivalencia en atención al Marco de Referencia Común Europeo para las Lenguas.

E. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes, relacionadas con la actividad policial: 0,50 puntos

a) Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,10 puntos.

b) Por actividad docente: 0,05 puntos por cada 10 horas de clases impartidas hasta un máximo de 0,40.

F. Otros méritos: Reconocimientos públicos.

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos la aportación de documentos que se refieren a premios, recompensas, distinciones, reconocimientos, condecoraciones, felicitaciones, menciones públicas, y otros análogos a cualquiera de los anteriores, que acrediten méritos, acciones y servicios excepcionales, actuaciones ejemplares en situaciones de emergencia, trabajo humanitario, entrega y espíritu de servicio hacia el ciudadano y en beneficio de la seguridad pública, constancia en las tareas realizadas en el ámbito de la función policial, y cualquier otra conducta o actuación que dignifique su actividad profesional.

La valoración se ajustará atendiendo a la naturaleza del reconocimiento público, como se detalla a continuación:

- Medalla al Mérito a la seguridad pública de Canarias con distintivo de color oro, otorgada en virtud del Decreto 219/2000, de 4 de diciembre: 0,30 puntos.
- Medalla al Mérito a la seguridad pública de Canarias con distintivo de color plata, otorgada en virtud del Decreto 219/2000, de 4 de diciembre: 0,25 puntos.
- Medalla al mérito policial, otorgada en virtud del Decreto 55/2007, de 13 de marzo: 0,20 puntos.
- Felicitaciones y menciones públicas, otorgadas en virtud del Decreto 55/2007, de 13 de marzo: 0,10 puntos.
- Cualquier otro reconocimiento público expedido por órgano competente en relación con las funciones policiales: 0,05 puntos.

En ningún caso, un mérito alegado en uno de los apartados precedentes podrá ser objeto de valoración en otro apartado distinto, o más de una vez en el mismo.

Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- **Acreditación de la experiencia profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:** Certificado de los servicios prestados por la administración donde se hubieran prestado. Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arona.
- **Acreditación de la formación específica:** Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo del curso respectivo.
- **Titulaciones Académicas:** Fotocopia compulsada del título académico; en el supuesto de haber presentado un título equivalente habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.
- **Conocimientos de idiomas extranjeros:** Se acreditarán mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas o por las instituciones oficiales del país de origen que acrediten suficientemente el nivel correspondiente.
- **Publicaciones y actividad docente:** Su acreditación se realizará de la siguiente manera:
 - Para artículos en revistas: fotocopia compulsada del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, así como de la portada de la revista y de la página donde figure el ISSN.
 - Por capítulos de libros: fotocopia compulsada de la portada del libro, la página donde figure el ISBN y el capítulo del libro correspondiente, o en su defecto de la página inicial de dicho capítulo, y donde, en todo caso, figure el nombre del aspirante.
 - Por libros: fotocopia compulsada de la portada del libro correspondiente, donde figure, en todo caso, el nombre del aspirante, así como de la página donde figure el ISBN.

- o Por actividad docente: fotocopia compulsada de la certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, así como del número de horas impartidas.

- **Felicitaciones, distinciones y condecoraciones:** se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la resolución o diploma otorgado.

La valoración de los méritos no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Todos los méritos que se aleguen para su valoración habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

Aportación de méritos: A estos efectos se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones del supuesto práctico, durante el cual aportarán en el Servicio de Atención Ciudadana los justificantes documentales de lo que pretendan les sea valorado.

Calificación final del concurso-oposición.

Los ejercicios de la fase de Oposición serán calificados separada e independientemente. La calificación del primer y segundo ejercicios será de "apto" o "no apto", siendo necesario superar ambas pruebas.

La calificación de las pruebas de conocimiento, se realizará de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

La prueba de idiomas, de carácter voluntario, no tendrá carácter eliminatorio, se valorará de cero a un punto y se sumará a las puntuaciones anteriores.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 21 puntos.

Cuando cualquier puntuación de cualquier miembro del Tribunal sea superior o inferior en dos o más puntos a la media de las restantes será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en la página web del Ayuntamiento.

La valoración de los méritos será posterior a la fase de oposición. La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Ayuntamiento.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba; y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Concluida la fase del concurso-oposición, el Tribunal propondrá a los tres que hubiesen obtenido las mejores calificaciones, que podrán pasar a la fase del Curso Selectivo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el procedimiento de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Si ningún aspirante superase el presente procedimiento selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal, declarará el concurso-oposición desierto.

Lista de aprobados y presentación de documentos.

Finalizada la práctica de todos los ejercicios de las fases del concurso-oposición, el Tribunal hará pública la lista de calificaciones correspondientes por orden de puntuación. La relación de aprobados será elevada por el Tribunal calificador a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el oportuno nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, siempre que no hayan sido aportados junto con la solicitud de participación.

Nombramiento de subinspectores en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de "subinspectores en prácticas", y se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia Canaria de Seguridad Local para dar comienzo al curso selectivo de formación.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que sea notificado el nombramiento en prácticas. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedará en situación de cesante.

Antes de tomar posesión del cargo, los policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

En las diligencias de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo tercero, 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

En todo caso, los subinspectores en prácticas deberán reincorporarse, una vez finalizado el curso selectivo o período de prácticas, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión de su plaza de subinspector como funcionario de carrera.

3. Fase de Curso Específico impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias u Órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

El/la aspirante que haya superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y haya tomado posesión como funcionario/a en prácticas, ha de superar el respectivo curso selectivo que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

Tendrá como principal objetivo la adquisición de conocimientos y la preparación específica y práctica de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

En el caso de no incorporarse al curso selectivo de formación en la fecha que se le indique, se considerará al aspirante decaído en su derecho, salvo en el supuesto de fuerza mayor (art. 24.5 del Decreto 178/2006).

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del procedimiento selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal calificador les convoque para la realización de la siguiente fase, la de período de prácticas, de acuerdo con el artículo 24.2 del Decreto 178/2006.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria. Una vez finalizado el referido curso selectivo, el citado órgano autonómico emitirá calificación de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no apto.

Los aspirantes que no superen el referido curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Arona, estarán sujetos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Durante el desarrollo de la presente Fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

No obstante lo anterior, los/las subinspectores/as en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera podrán optar al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como subinspectores en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en la página web del Ayuntamiento, por un lado, la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como los que estuvieron exentos de su realización, y por otro lado, la de aquellos aspirantes que no lo han superado. Los aspirantes comprendidos en la primera lista deberán superar un periodo de prácticas.

4. Periodo de prácticas.

Los aspirantes habrán de superar un periodo de prácticas profesionales, cuya duración total será de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Arona o en otro que se determine al efecto, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

El cómputo de dichas horas comenzará a partir del inicio de esta fase.

A los funcionarios en prácticas se les asignará uno o varios tutores, que serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los Tutores deberán remitir un informe debidamente motivado al Jefe del Cuerpo en el que se tendrá en cuenta el interés, el comportamiento, la preparación y los resultados obtenidos en tal período.

El Tribunal calificador, en base a la propuesta formulada por el tutor o tutores de las prácticas, declarará a los aspirantes como aptos o no aptos. Cuando en la evaluación la calificación obtenida por un funcionario en prácticas sea de no apto, la Jefatura del Cuerpo remitirá, de forma inmediata al Tribunal de Selección, el informe en el que se contiene tal calificación, perdiendo el funcionario valorado negativamente todos los derechos a ser nombrado como funcionario de carrera respecto de la plaza convocada, mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente, y a propuesta del citado órgano colegiado de selección.

Durante el desarrollo de la presente fase los aspirantes percibirán las retribuciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, de Retribuciones de los Funcionarios en Prácticas.

La calificación final de esta fase será de apto o no apto. El Tribunal calificador elevará al órgano competente las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera, continuarán como funcionarios en prácticas.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto tanto en la Fase de Curso Específico o en la realización de las prácticas de servicio efectivo, el Tribunal calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el procedimiento selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Octava: Nombramiento como funcionarios de carrera y toma de posesión.-

Una vez superado el curso de selección impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria y realizado y superado el correspondiente período de prácticas, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta del Tribunal calificador.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento. En dicho acto deberán jurar o prometer acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

Se les adjudicará un puesto de trabajo de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arona.

Decaerán de su derecho quienes no tomasen posesión en dicho plazo sin causa suficientemente justificada, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirán la condición de funcionarios de carrera.

El nombramiento de los funcionarios de carrera deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigentes.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

Novena: Incidencias e impugnaciones.-

El Tribunal queda facultado en el desarrollo del procedimiento selectivo para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en estas bases y en las normas de aplicación que se detallan más adelante.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso que se interpusiera recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Décima: Publicación.-

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo asimismo insertarse un anuncio en el Boletín Oficial del Estado por el que se den a conocer las citadas publicaciones. En todo caso, será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

A efectos de notificación, los actos administrativos y demás anuncios preceptivos que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Arona, salvo los actos administrativos que requieran de publicación en alguno de los Boletines Oficiales, de acuerdo con las presentes bases.

El texto íntegro de las bases de la convocatoria será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al departamento de la Administración Pública de Canarias competente en materia de seguridad.

Undécima: Normativa aplicable.-

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las bases de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; en la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

ANEXO I**Constitución y Estatuto**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Derecho administrativo

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. La Constitución, la Ley y otras normas con rango de Ley. Control de constitucionalidad de las normas con rango de Ley. Los Reglamentos. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

Régimen local

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 13. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 14. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 15. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 17. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Organización. Competencias. Los Cabildos Insulares.

Tema 18. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA**Derecho Penal**

Tema 1. El Derecho penal. Autoría: concepto y clases. El dolo, la imprudencia, y el error. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes.

Tema 2. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 3. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251bis) y de la apropiación indebida (artículos 253 al 254).

Tema 4. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 5. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Derecho Procesal

Tema 6. La policía judicial. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 7. El proceso penal. Jurisdicción y competencia. El juicio oral y el procedimiento abreviado. El juicio de faltas. Atestado, denuncia y querrela.

Tema 8. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 9. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tráfico y Seguridad vial

Tema 10. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 11. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 12. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 13. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 14. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Recursos.

Tema 15. Pérdida de puntos en los permisos y licencias de conducción. Infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos. Efectos administrativos de las condenas penales que conlleven la privación del derecho de conducir. Los cursos de sensibilización y reeducación vial. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

Emergencias

Tema 16. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 17. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 18. Valores sociales y Policía: la policía como sistema social. Los valores sociales en democracia. Naturaleza de los valores y juicios de valor. Policía y sistema de valores en democracia.

Tema 19. Deontología policial: ética y actividad policial. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 20. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 21. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 22. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 23. La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

Prevención y Actividad Policial

Tema 24. Concepto de prevención y de seguridad. La sociedad del riesgo. Indicadores de la prevención. Estrategias comunitarias de prevención. La percepción de la seguridad. Opinión pública y seguridad. Las encuestas de victimización.

Tema 25. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 26. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 27. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 28. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 29. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Grupos de Riesgo

Tema 30. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 31. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 32. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

Sociología y Psicología social

Tema 33. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. Clases y estratificación en las sociedades actuales. La socialización: concepto, fines y agentes. Conformidad, control social y desviación. Procesos de exclusión social.

Tema 34. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

Tema 35. Teorías de la conducta y de la personalidad. Los mecanismos de defensa. Teorías del conflicto. El conflicto social. Cambio y procesos de modernización. Teorías del progreso y del conflicto social. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación y la mediación. Técnicas de negociación. Dinámica y metodología de la mediación.

Organización y Dirección

Tema 36. La gestión de los recursos humanos. Estructura informal y relaciones humanas. Influencia de la cultura organizativa y las redes informales. Principios de la negociación. Las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 37. Estilos de dirección y de liderazgo. El concepto de autoridad en la organización. Roles directivos y funciones de la gestión. Liderazgo como habilidad directiva. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones.

Tema 38. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Tipología de los equipos de trabajo. Dirección y coordinación de equipos. Principios de delegación y asignación de tareas.

Del municipio de Arona

Tema 39. Características del Municipio de Arona: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación.

Tema 40. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio y el medio ambiente en el municipio. Normativa municipal sobre limpieza pública. Instalaciones y ocupaciones en los espacios de dominio y uso público en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 41. Normativa propia del municipio de Arona: regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y de obras.

Tema 42. Características de la Policía Local del municipio. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales. Régimen de funcionamiento. Órganos municipales de seguridad.

ANEXO II**AYUNTAMIENTO DE ARONA****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO****1.- DENOMINACIÓN**

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO		LOCALIDAD, PROVINCIA Y NACIÓN DE NACIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO		

3.- DOMICILIO

Nº TELÉFONO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIÓN
Nº MÓVIL			
Correo electrónico:			
CALLE			Nº
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	CÓDIGO POSTAL

4.- PRUEBA DE IDIOMAS

Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Idioma elegido (inglés, francés o alemán)	
--	-----------------------------	-----------------------------	---	--

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a en el procedimiento selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialidades señaladas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Arona, de de 2019

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B, o manifestación de estar .
en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.
- Certificado médico.
- Justificante del pago de derechos de examen (31,00 €).
Nº Cuenta Corriente: ES90-2100-1522-1702-0010-3737 (La Caixa)
- Giro Postal o Telegráfico.
Fecha.....Número:.....

ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE ARONA

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA ESCALA EJECUTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

ANEXO: DECLARACIONES RESPONSABLES, AUTORIZACIONES Y COMPROMISO

D/Dª

con D.N.I. nº

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas así como su utilización en los términos previstos en la normativa vigente.

CUARTO.- Me comprometo para utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B.

QUINTO.- Declaro que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

SEXTO.- Declaro que no incurso en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del TREBEP y conforme a lo previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias..

AUTORIZACIONES

PRIMERA.- Autorizo al Ayuntamiento de Arona para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales, o tenerlos cancelados, en su caso.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas así como su utilización en los términos previstos en la normativa vigente.

CUARTO.- Me comprometo para utilizar los vehículos policiales para los cuales se cuenta con permiso de conducción A2 y B.

QUINTO.- Declaro que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

SEXTO.- Declaro que no incurriré en las causas de exclusión médica establecidas en la Orden 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, para verificar la capacidad funcional prevista en el artículo 56 del TREBEP y conforme a lo previsto en el art. 6.2 del Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias..

AUTORIZACIONES

PRIMERA.- Autorizo al Ayuntamiento de Arona para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales, o tenerlos cancelados, en su caso.

SEGUNDA.- Autorizo al Ayuntamiento de Arona a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.

COMPROMISO

Me comprometo a aportar al Tribunal calificador el certificado médico oficial expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima y donde conste asimismo el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda.

Arona, de de 2019

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA”

Segundo.- Convocar el procedimiento de referencia.

Tercero.- Publicar las bases, así como la respectiva convocatoria, de conformidad con lo establecido en las mismas.

Cuarto.- Facultar al Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Deportes y Juventud para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Arona, a 19 de agosto de 2019.

El Teniente de Alcalde del Área de Contratación, Obras, Modernización, Transparencia y Participación Ciudadana, por suplencia de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos, según Resolución nº 2019/5398, de fecha 29 de julio de 2019, Leopoldo Díaz Oda, firmado digitalmente.

BARLOVENTO**A N U N C I O****4911****108484**

De conformidad con el artº. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2019; aprobó provisionalmente Reglamento de Régimen Interno, Organización y Funcionamiento de la Residencia de Mayores de Barlovento.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; para que los interesados puedan presentar, las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 19 de agosto de 2019.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

LA FRONTERA**A N U N C I O****4912****108268**

Convocatoria de concesión de ayudas para estudiantes del municipio que cursen estudios fuera de la isla para el curso 2019/2020.

BDNS (Identif.): 470823.

Extracto del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 19 de agosto de 2019, por el que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales a estudiantes del Municipio de La Frontera, que cursen estudios fuera de la isla durante el curso 2019-2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

1. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 1 de septiembre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas ayudas económicas a Estudiantes son los 40.000 € consignados en el presupuesto para el año 2019 a cargo de la partida presupuestaria 326-480.01. El importe de la Ayudas es de doscientos cincuenta euros (250 €), ampliable en función de la disponibilidad presupuestaria consignada en la convocatoria y de acuerdo a los criterios de adjudicación especificados en el artículo 10 de esta convocatoria, hasta agotar la partida.

3. Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas tienen por objeto, la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a Estudiantes residentes en el municipio de La Frontera, para el desplazamiento, manutención y alojamiento de estudiantes que cursen estudios Universitarios u otros en Centros Educativos situados fuera de la Isla de El Hierro, y correspondientes a estudios que no pueden ser realizados en la Isla, para el curso académico 2019/2020, de acuerdo con el Régimen Jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las siguientes enseñanzas:

Estudios Universitarios (excluidos los de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, Postgrado, Pruebas de acceso a estudios universitarios, Estudios realizados en el Extranjero, Especialización y Enseñanzas a Distancia o formato Online) conducentes

a la obtención de los títulos de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a.

Ciclos formativos profesionales, Enseñanzas Artísticas, Idiomas y Deportivas.

En su caso, podrán ser valoradas las solicitudes de ayuda para la realización de otros estudios siempre que estos estén homologados, sean convalidables o sean reconocidos oficialmente por las Autoridades Educativas (Ministerio, o correspondiente Consejería de Educación) de la que aquellos dependan, de acuerdo a los criterios especificados en la normativa reguladora en vigor, y siempre que se acredite la imposibilidad de realizarlos en Centros Educativos de la isla de El Hierro.

4. Perceptores de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones aquellos Estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de La frontera con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente, así como en los centros y en las enseñanzas objeto de la presente convocatoria.

Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiendo como fecha la finalización del mencionado curso el 30 de septiembre del último ejercicio.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la Instrucción y Resolución del expediente serán respectivamente, el delegado del Área de Educación y Cultura, y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que lo resolverá por Decreto.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo II) los documentos siguientes:

Fotocopia del documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante está matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.

Fotocopia del DNI en vigor del/a solicitante/a.

Certificado de Empadronamiento Colectivo.

Alta a Terceros debidamente cumplimentado, según Anexo IV, en su caso.

Declaración de la Renta del ejercicio 2018 de la Unidad Familiar, o Anexo V cumplimentado.

Fotocopia del documento acreditativo de haber abonado al menos un pago correspondiente a las tasas (excepto los solicitantes de la Beca del MEC, del Gobierno de Canarias y estudios no universitarios públicos).

Fotocopia de la acreditación de la homologación o autorización de los estudios impartidos en Centros Privados.

Declaración Jurada según Anexo III.

Los documentos no señalados en los apartados anteriores, que el interesado estime oportunos para poder evaluar su solicitud.

En el caso de haber presentado el correspondiente Alta a Terceros en años anteriores, se exime al solicitante de su entrega, a excepción de que se hayan modificado los datos del mismo para esta convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante

te, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y de los informes correspondientes, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de entrega de las solicitudes y el acuerdo alcanzado será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante un período no inferior a treinta (30) días naturales.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

8. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, indicará los recursos que en su caso procedan de acuerdo a los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o el que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las ayudas serán los siguientes:

La prelación de las solicitudes se realizará, para todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos especificados en el artículo 2, de acuerdo a criterios económicos, ponderándolos con la composición de la unidad familiar, otorgándole un 60% del peso a los ingresos económicos y un 40% a la composición familiar.

Composición familiar 40% del peso:

Por cada miembro de la unidad familiar de Convivencia de edades comprendidas entre los 0 y los 60 años: 1,00 punto.

Por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía igual o superior al 33%: 2,00 puntos.

Por familia numerosas.

General: 1,50 puntos.

Especial: 2,00 puntos.

Ingresos económicos 60% del peso:

Se sumarán los ingresos económicos teniendo en cuenta la declaración de renta de todos los miembros de la unidad económica de convivencia y el resultado se dividirá por el número de miembros de la misma. La cifra resultante deberá ser igual o inferior a dos veces el IPREM que resulte en vigor en cada convocatoria, para poder acceder a la ayuda y servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Ingresos Anuales	Nº miembros unidad de convivencia
0<2 veces el IPREM= Menos de 2.200 euros año/miembro unidad familiar	5,00 puntos
De 2.201 a 3.400 euros año/miembro unidad familiar	4,00 puntos
De 3.401 a 4.600 euros año/miembro unidad familiar	3,00 puntos
De 4.601 a 5.800 euros año/miembro unidad familiar	2,00 puntos
De 5.801 a 7.519,59 euros año/miembro unidad familiar	1,00 punto
Más de 7.519,59 euros hasta dos veces el IPREM	0,00 puntos
IPREM 2019 (14 pagas): 7.519,59 €.	

Las ayudas se concederán de acuerdo a los anteriores criterios por el orden de puntuación y hasta el límite de la consignación presupuestaria. En caso de empate se tomará como referencia el orden de entrada en el Registro de la documentación completa del expediente. En caso de que el número de solicitudes fuera inferior a la partida presupuestaria, el órgano encargado de resolver podrá acordar repartir el sobrante a prorrata entre los solicitantes.

Existirá unidad económica en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarias, unidas con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los/as solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede. En caso de renunciar a ella deberá comunicarse en los diez días siguientes a su notificación.
- Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en las bases de la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran para ello.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Justificación de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases.

14. Aceptación de las bases y de la ordenanza específica.

La presentación de solicitudes presume la aceptación incondicionada de lo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de ayudas a de Estudiantes, aprobada inicialmente en Pleno de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 1 de septiembre de 2017 y de las presentes bases.

La Frontera, a 19 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

ANUNCIO**4913****108206**

“Subsanación de las bases específicas del proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público específica 2019 del Ayuntamiento de La Frontera.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia, se procede a subsanar las bases 1ª; base 4ª, párrafo 1º y apartados a) y f); base 7ª, apartado 3, párrafo segundo; base 8ª, apartados a) y b); y base 14ª, apartado 1, que quedan redactadas de la siguiente manera:

Primera. Objeto

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad como personal funcionario de carrera, por el procedimiento de promoción interna establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, mediante el sistema de concurso-oposición, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019 específica del Ayuntamiento de La Frontera, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 297, de fecha 20 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 66, de fecha 4 de abril de 2019.

En concreto las plazas objeto de la funcionarización son:

- 1 Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Administración General, Subescala Auxiliar.
- 1 Delineante, Grupo C, Subgrupo C1, Administración Especial, subescala Técnica.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Podrá participar en este proceso selectivo, el personal laboral fijo de este Ayuntamiento que a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, (13 de mayo de 2007) estuvieran desempeñando funciones de personal funcionario, en el mismo grupo profesional de las plazas convocadas o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, o el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento del grupo o subgrupo profesionales inmediatamente inferior al de las plazas convocadas y con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

Deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

- a) Estar en posesión del título que se exija para cada plaza:
- Auxiliar Administrativo: ESO o título equivalente
 - Delineante: Formación Profesional de Técnico Especialista en Delineación, o titulación equivalente, siempre que se trate de títulos específicos de la rama correspondiente a delineación o proyectista.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

c) Tener cumplido 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) *(se elimina)*

2. Los requisitos a que se refiere la presente base, se acreditarán fehacientemente por el aspirante en la forma prevista en la base undécima.

3. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios, o que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud de participación en la convocatoria, se procederá a la oportuna rectificación o exclusión del mismo, previa audiencia del interesado, y mediante resolución motivada.

Si los Tribunales tuviesen conocimiento de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior, lo pondrán en conocimiento del órgano convocante a los efectos de los trámites señalados en el mismo.

4. Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración competente en la que se reseñe la titulación con que se equipara.

5. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. Órganos de selección

1. Aprobada la relación definitiva de aspirantes, se constituirá un Tribunal, que será el encargado de velar por el funcionamiento adecuado de todo el proceso y su impulso, al que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y la calificación y valoración de los aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, resolviendo las dudas que se susciten en el transcurso del proceso selectivo.

2. El Secretario del Tribunal levantará acta que contendrá la descripción del desarrollo de la prueba y las incidencias que hayan podido surgir.

El Tribunal resolverá las dudas que se susciten en el transcurso de la misma. Asimismo, adoptará cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de dicho procedimiento, considerando y apreciando las incidencias que pudieran surgir, resolviendo mediante decisión motivada en relación con la interpretación y ejecución de las bases, y supliéndolas en todo lo no previsto.

3. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros e igual número de miembros suplentes.

La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de las posibilidades, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros de los Tribunales, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de funcionario de carrera, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Entre los miembros de los Tribunales deberán figurar, al menos, dos miembros con igual o superior especialización a las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte del Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

4. El Tribunal ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de empate en la toma de decisiones el voto del Presidente será dirimente.

5. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias.

7. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado anterior. El nombramiento y publicación de los miembros del Tribunal que sustituyan a las bajas que se produzcan por abstención o recusación tendrá efecto inmediato.

8. El Tribunal podrá designar a personal al servicio del Ayuntamiento de La Frontera, o en su caso, de otras administraciones públicas de la Isla de El Hierro, como apoyo, tanto al Tribunal, como para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del citado personal se expondrá, en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración del ejercicio de la oposición, antes del inicio del mismo.

9. A efectos de reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la dirección del Ayuntamiento de La Frontera.

Octava. Proceso selectivo

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de los ejercicios que se detallan a continuación. Los ejercicios son de carácter eliminatorio de forma que de no superarse el anterior no se podrá acceder a la siguiente fase.

a) Fase de oposición (puntuación máxima 10 puntos): Consta esta fase del siguiente ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un supuesto práctico de carácter multidisciplinar, elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal. El planteamiento de los dos supuestos tendrá relación con las funciones a desarrollar

en el puesto de trabajo, contenidas en la Parte Específica del temario, según la plaza a que se opta. Según el supuesto propuesto podrán ser necesarios medios informáticos (ordenadores o determinadas aplicaciones informáticas) que serán puestos a disposición del opositor por parte del órgano convocante.

El Tribunal podrá acordar la lectura del supuesto, una vez finalizada la prueba.

El Tribunal valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución del supuesto elegido, teniendo en cuenta la capacidad de análisis, la formación general, la exposición, la claridad de ideas y la presentación.

El ejercicio será eliminatorio, debiendo obtener los aspirantes una calificación mínima de 5 puntos, para superar esta fase.

Para el desarrollo del ejercicio el aspirante podrá disponer de la normativa y textos que considere necesaria para su realización.

b) Fase de concurso: (puntuación máxima 4 puntos)

1. Experiencia Profesional:

Los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de La Frontera, como personal laboral fijo, se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de las plazas convocadas se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 80 horas: 0,15 puntos
- De 81 a 150 horas: 0,20 puntos
- Más de 150 horas: 0,25 puntos

Los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

3. Pruebas selectivas:

Se valorará el haber superado pruebas selectivas para acceder a la condición de laboral fijo o de funcionario de carrera de la siguiente manera:

Por cada prueba superada: 1 punto.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos.

4. Valoración de los méritos:

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refieren los puntos 1, 2 y 3 anteriores, y se aportarán junto con la solicitud los documentos acreditativos de dichos méritos, salvo que este Ayuntamiento ya contara con dicha documentación.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de La Frontera deberán especificarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el Servicio administrativo competente en materia de personal.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título debidamente compulsados.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Decimocuarta. Normas finales y recursos

1. La toma de posesión del aspirante seleccionado que cumpla los requisitos de estas bases, supondrá, en su caso, la extinción de la plaza de personal laboral fijo que venían ocupando. En caso de que los trabajadores que en este momento son personal laboral fijo de este Ayuntamiento, no concurren a este concurso-oposición de carácter voluntario, o concurriendo, no lo superen, se mantendrán en su puesto como personal laboral fijo, quedando su plaza con el carácter de "a extinguir".

2. Contra la presente convocatoria y contra los actos dictados en desarrollo o ejecución de las pruebas selectivas, que no sean de trámite, o que aún siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3. Contra la Resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se otorga el nombramiento, cabe igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción o bien potestativamente recurso de reposición ante el Director del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. Contra los actos del Tribunal, que reúnan los requisitos señalados en el apartado 2 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

5. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre."

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**A N U N C I O****4914****109260**

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2018.

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio económico 2018, así como el informe emitido sobre la misma por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la de este Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de esta Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Fuencaliente de La Palma, a 23 de agosto de 2019.

El Alcalde, Gregorio C. Alonso Méndez, firma electrónica.

EL PASO**A N U N C I O****4915****108569**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2019, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Los miembros que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes:

- Dña. Ángeles Nieves Fernández Acosta, Primer Teniente de Alcalde, bruto anual 30.586,88 €, pagas extraordinarias incluidas.

- D. Pablo Omar Hernández Concepción, Segundo Teniente de Alcalde, bruto anual de 30.586,88 €, pagas extraordinarias incluidas.

- Dña. Irinova Hernández Toledo, Tercer Teniente de Alcalde, bruto anual de 27.627,00 €, pagas extraordinarias incluidas.

Segundo.- Los cargos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial son los siguientes, con la dedicación mínima en cada caso establecido:

- D. Gustavo Jesús Concepción Rodríguez, Cuarto Teniente de Alcalde, bruto anual de 26.346,84 €, pagas extraordinarias incluidas, en concepto del ejercicio de su cargo con dedicación del 75%.

- D. Daniel Martín Martín, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, 16.202,16 €, pagas extraordinarias incluidas, en concepto del desempeño del ejercicio de su cargo con dedicación al 50%.

- D. Eloy Martín Barreto, Concejal Delegado de Obras, Infraestructura Viaria, Limpieza Viaria, Alumbrado, Recogida y Tratamiento de Residuos, Parques, Jardines y Cementerio, bruto anual de 25.091,84 €, pagas extraordinarias incluidas, en concepto del desempeño del ejercicio de su cargo con dedicación al 75%.

- Dña. Teresa de Jesús Hernández Díaz, Concejala Delegada de Educación, Participación Ciudadana, Formación y Biblioteca, bruto anual de 18.980,72 €, pagas extraordinarias incluidas, en concepto del desempeño del ejercicio de su cargo con dedicación al 75%.

- D. Jonay Pérez González, Concejal Delegado de Policía Local, Protección Civil, Prevención y Protección Incendios, Industria, Tráfico, Estacionamiento y Movilidad, bruto anual de 16.023,12 €, pagas extraordinarias incluidas, en concepto del desempeño del ejercicio de su cargo con dedicación al 50%.

Estas retribuciones brutas anuales se percibirán por sus titulares con carácter retroactivo del 1º de julio de 2019. Las retribuciones se abonarán con cargo a la nómina de personal del Ayuntamiento.

Ciudad de El Paso, a 20 de agosto de 2019.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

TACORONTE**A N U N C I O****4916****108539**

Convocatoria de ayudas que concede el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte destinadas a actuaciones singulares para el control de la termita Reticulitermes Flavipes.

BDNS (Identif.): 450171.

Extracto de la resolución de la Alcaldía, Decreto nº 2524/2019 de la Ciudad de Tacoronte de 19 de agosto de 2019, por la que se “Convocan ayudas que concede el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte destinadas a actuaciones singulares para el control de la termita Reticulitermes Flavipes”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, con propiedades en el Municipio de Tacoronte, y que reúnan los siguientes requisitos generales:

Estar o haber estado, en situación de afección por las termitas arriba identificadas, y contar con el informe valorativo favorable emitido por la comisión técnica, de acuerdo con los criterios de prioridad y baremación que se establecen en esta convocatoria.

No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Encontrarse al corriente de las obligaciones con la seguridad social y administraciones tributarias.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Será requisito en todos los casos, acreditar fehacientemente que se ha realizado el desecho de los enseres contaminados por la termita de forma correcta, y de conformidad con el protocolo de actuación que determine la comisión técnica.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión de ayudas, mediante concurrencia competitiva, destinadas a la realización de actuaciones que permitan erradicar a la termita invasora Reticulitermes Flavipes.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases para ayudas que concede el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte destinadas a actuaciones singulares para la erradicación de la termita “Reticulitermes Flavipes”, aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP nº 97 de 12 de agosto de 2019.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo que se destina para estas ayudas económicas es de doscientos mil euros (200.000,00), del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria con Digitación 17000.48021, denominada “Ayuda Erradicación Termita Reticulitermes Flavipes”.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General de la Corporación sito en Plaza del Cristo nº 1-38350 Tacoronte en horario de 8:30 hasta 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en la página web municipal www.tacoronte.es.

Tacoronte, a 20 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente accidental, Carlos Medina Dorta.

VILLA DE ARICO**Tesorería****A N U N C I O****4917****108547**

Hago saber: que por Resolución número 0795/2019, de 20 de agosto, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2019.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

El Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 2019-0569, de 21 de junio), Víctor Jorge García González.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**A N U N C I O****4918****108017**

Por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019 se aprobó inicialmente el Convenio con el CIATF para cesión de terrenos en Piterillas, con destino a la construcción de un depósito de aguas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que por los interesados se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

El texto del convenio se encuentra expuesto en el tablón de anuncios electrónico, y en el portal de transparencia municipal en la carpeta nº 13 de convenios y encomiendas de gestión.

Enlace al portal de transparencia municipal: <https://matanceros.sedelectronica.es/transparency>.

Enlace al tablón de anuncios electrónico: <https://matanceros.sedelectronica.es/board>.

Villa de La Matanza de Acentejo, a 8 de agosto de 2019.

El Secretario-Interventor, Carlos López Quintans.

A N U N C I O**4919****108255**

El artº. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se hace público que el 1 de agosto de 2019 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha aprobado el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2019**1.- INTRODUCCIÓN**

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

Pese a su escueta regulación en la LGS se le concede una gran importancia en el marco de la denominada “nueva gestión pública” o “nueva gestión financiera”, pues a través del precepto legal (artículo 8.2 de la LGS), que es una ley especial del gasto público, se enlaza con la fase de programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, implantada en la Ley General Presupuestaria (LGP) e indicada en el vigente Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, carentes de rango normativo, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan tiene carácter horizontal afectando a todas las políticas de cada Concejalía o área municipal.

La disponibilidad del Plan Estratégico de subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones.

El artículo 17.2 de la LGS establece que “las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A los efectos previstos en el apartado anterior el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo tiene aprobada una Ordenanza General de Subvenciones al objeto de regular el régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, cuando no se cuente con Bases específicas de regulación mediante la Ordenanza correspondiente, y que en todo caso tendrá carácter supletorio de éstas.

2.- EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El principal de dichos efectos es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento que podría llegar hasta la supresión de aquellas líneas de subvenciones que no alcancen los objetivos propuestos y su sustitución por otros más eficaces.

A dichos efectos el Plan Estratégico integrado de subvenciones del Ayuntamiento para el presente ejercicio especifica los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación, el plan de acción, así como el régimen de seguimiento y evaluación de resultados, con la fijación de indicadores que permitan “medir” el resultado.

3.- ESTRUCTURA DEL PLAN

A partir de los planes de acción y estratégicos de cada una de las Concejalías y Áreas municipales en el marco de objetivos presupuestarios se elabora el presente “Plan Estratégico de subvenciones integrado de este Ayuntamiento” habiéndose previsto ya en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la anualidad 2019.

4.- VIGENCIA DEL PLAN

El Plan Estratégico de Subvenciones se elabora y aprueba anualmente y en el mismo se reformulan los objetivos y el plan de acción a seguir, tomando como referencia los resultados obtenidos según evaluación de los Centros Gestores, con los planes estratégicos anteriores, y en todo caso, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, supeditadas al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de la Estabilidad Presupuestaria.

5.- PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

6. OBJETIVOS GENERALES EN EL MARCO PRESUPUESTARIO 2019

ÁREA	OBJETIVOS GENERALES
AGR	PROMOVER EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO LOCAL
BSO	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A MAYORES
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS
BSO	FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN COSTE PLAZA RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES
BSO	FOMENTAR ACTIVIDADES EN APOYO A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
CUL	FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL
PAC	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020

7. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2019.

ÁREA	OBJETIVOS GENERALES	SECTOR AL QUE VAN DIRIGIDAS LAS AYUDAS
AGR	PROMOVER EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO LOCAL	AGRICULTORES Y/O GANADEROS DE LA MATANZA DE ACENTEJO ASI COMO ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS Y/O GRANADERAS DE LA MATANZA
BSO	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de ayudas de emergencia social aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (BOP), específicamente no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar el gasto al que se destinará la ayuda.

BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A MAYORES	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas a Personas Mayores aquellas personas que tenga 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, y no realizar actividad remunerada alguna que, además reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (BOP.....), específicamente no puedan contribuir a la financiación del gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas destinadas a personas con diversidad funcional aquellas personas que ostenten la condición legal de minusválidos y reconocidos como tales en la forma prevista en el Real Decreto 1999/1971 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Bienestar Social o departamento competente, además de reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (BOP.....), específicamente no puedan contribuir a la financiación del gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS	Podrán ser reconocidas como beneficiarias de las ayudas de personas arrendatarias de viviendas aquellas personas en las que se den las circunstancias de ser uno/a de los miembros de la unidad familiar, titular de un contrato de arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, constituyendo la vivienda arrendada y residencia habitual y permanente de la unidad familiar beneficiaria de la Ayuda, además de reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de las prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (BOP.....), específicamente no puedan contribuir a la financiación del gasto al que se destinará la ayuda.
BSO	FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN COSTE PLAZA RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES	FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA
BSO	FOMENTAR ACTIVIDADES EN APOYO A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	HOGAR JESÚS DE NAZARET
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AGRUPACIÓN MUNICIPAL EL SALVADOR
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA AMANAY
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA TINIXARA

CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	ASOCIACIÓN FOLCKLÓRICA TADAIGO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	BAILE DEL NIÑO
CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	CLUB PRO-TERCERA EDAD ROSALVA
CUL	CONCURSO DE CRUCES	COLECTIVOS MUNICIPALES, CENTROS EDUCATIVOS Y DOMICILIOS PARTICULARES
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AMPA MENCEY TINGUARO
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AMPA SAN BLAS
EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	AMPA IES LA MATANZA
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DE BALONCESTO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DE FÚTBOL
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DE FÚTBOL SALA
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DEPORTIVO DE INTEGRACIÓN
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL LA MATANZA
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ

DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	ESCUELA MUNICIPAL DE JUDO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	ESCUELA MUNICIPAL DE AIKIDO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	ESCUELA MUNICIPAL DE SLOT
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	CLUB CICLISMO BIKE-ACENTEJO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	AUTOMOVILISMO
DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	ESCUELA MUNICIPAL DE BADMINTON
PAC	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	FOMENTAR Y COOPERAR EN LA INTERCULTURABILIDAD
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	CEIP ATALAYA, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	CEIP ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.
EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	IES LA MATANZA DE ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.
DEEC	PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA FORMACION DEL EMPRESARIADO MUNICIPAL	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS/AS MATANCEROS/AS

8. CARÁCTER PROGRAMÁTICO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y no crea, por sí mismo derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo y los beneficiarios o interesados. Su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones y a las disponibilidades de los créditos presupuestados previstos anualmente.

9. LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIALES

A continuación, se relacionan las Líneas de Actuación propuestas por las Áreas y Concejalías del Ayuntamiento.

Nº	ÁREA	OBJETIVOS GENERALES	TIPO DE SUBVENCIÓN	LÍNEA DE ACTUACIÓN	COSTES PREVISIBLES
1	AGR	PROMOVER EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REVITALIZACIÓN DEL SECTOR AGRARIO LOCAL	CONCURRENCIA	LÍNEA 1 – Agricultura. Promover el mantenimiento y desarrollo del sector agrario local	6.000€
2	BSO	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	CONCURRENCIA	LÍNEA 1 – Bienestar Social. Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a aquellas personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de desigualdad social.	17.000,00€
3	BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A MAYORES	CONCURRENCIA	LÍNEA 2 – Bienestar Social. Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.	1.155,81€
4	BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	CONCURRENCIA	LÍNEA 3 – Bienestar Social. Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de	1.750,15€

				emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuanto ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.	
5	BSO	AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	CONCURRENCIA	LÍNEA 4.- Bienestar Social. Las prestaciones económicas de servicios sociales engloban el conjunto de ayudas de naturaleza económica prestacional no subvencional ni periódicas destinadas a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores, mayores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes con la finalidad de paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con el resto de recursos sociales, situaciones de precariedad y emergencia social, para atender las necesidades básicas y de exclusión social, y lograr la inserción social.	34.000,00€
6	BSO	FOMENTAR LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN COSTE PLAZA RESIDENCIAL Y ACTIVIDADES	NOMINATIVA	LINEA 5.- Bienestar Social. Fomento de la cooperación con actividades en la Fundación Santa Rita.	9.000,00€
7	BSO	FOMENTAR ACTIVIDADES EN APOYO A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.	NOMINATIVA	LINEA 6.- Bienestar Social. Fomento de la cooperación con actividades en el Hogar Jesús de Nazaret	1.500,00€
8	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AGRUPACIÓN MUNICIPAL EL SALVADOR	18.000,00€

9	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA AMANAY	901,51€
10	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AGRUPACIÓN FOLCKLÓRICA TINIXARA	2.073,47€
11	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	ASOCIACIÓN FOLCKLÓRICA TADAIGO	781,31€
12	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	BAILE DEL NIÑO	1.352,27€
13	CUL	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	CLUB PRO-TERCERA EDAD ROSALVA	4.453,79€
14	EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AMPA MENCEY TINGUARO	1.803,03€
15	EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AMPA SAN BLAS	2.704,56€
16	EDU	FOMENTAR LA COLABORACIÓN Y ACTIVIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	NOMINATIVA	AMPA IES LA MATANZA	1.472,47€

17	CUL	FOMENTAR LA PARTICIPACION CIUDADANA	CONCURRENCIA	COLECTIVOS MUNICIPALES, CENTROS EDUCATIVOS Y DOMICILIOS PARTICULARES	540,00€
18	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DE BALONCESTO MATANZA	40.000,00€
19	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	UNIÓN DEPORTIVA MATANZA	40.000,00€
20	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DE FÚTBOL SALA MATANZA LA MATANZA	25.000,00€
21	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DEPORTIVO DE INTEGRACIÓN	5.000,00€
22	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL LA MATANZA	6.000,00€
23	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ	900,00€
24	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	ESCUELA MUNICIPAL DE JUDO	900,00€
25	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	ESCUELA MUNICIPAL DE AIKIDO	900,00€
26	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	ESCUELA MUNICIPAL DE SLOT	900,00€
27	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	CLUB DE CICLISMO, BIKE-ACENTEJO	2.000,00€
28	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	ESCUELA MUNICIPAL DE BADMINTON	900,00€
29	DEP	FOMENTAR Y COLABORAR EN LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL	NOMINATIVA	AUTOMOVILISMO	3.000,00€

30	PAC	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	NOMINATIVA	COMISIONES DE FIESTAS	6.000,00€
31	EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	NOMINATIVA	CEIP ATALAYA, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.	1.800,00€
32	EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	NOMINATIVA	CEIP ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.	2.100,00€
33	EDU	POTENCIACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA EDUCACIÓN PROGRAMA EDUCATIVO SOLIDARIDAD Y PROGRESO 2018-2020	NOMINATIVA	IES LA MATANZA DE ACENTEJO, ayuda para los libros de textos, premio al mejor expediente académico, la cantidad de 6€ para el material por número de alumnos/as, asimismo 25% de las actividades que realice el centro con un límite máximo de 1.000€.	3.500,00€
	DEEC	PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y LA FORMACION DEL EMPRESARIADO MUNICIPAL	NOMINATIVA	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS/AS MATANCEROS/AS	3.500,00€

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes

ANUNCIO

4920

107631

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2019-4971 de fecha 13 de agosto de 2019 se ha procedido a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad, por promoción interna, tres plazas de Oficial de la Policía Local.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

CIF	Nombre
54-----1W	GARCÍA GUTIÉRREZ, IVÁN DÁMASO
43-----4F	GONZÁLEZ ALONSO, MILAGROS
43-----9W	SILGUERO OLIVA, ROBERTO DAVID
43-----1H	VAL REAL, MARCOS
78-----H	DE LEÓN LUIS, MARCOS ANTONIO
43-----7T	HERNÁNDEZ DÍAZ, YAIZA

EXCLUIDOS: ninguno.

Villa de La Orotava, a 16 de agosto de 2019.

El Concejal Delegado, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**A N U N C I O****4921****108518**

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2019-1085 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 21 de agosto de 2019, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2019, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de diez días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el artº. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 21 de agosto de 2019.

El Alcalde accidental, Daniel Ravelo González.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**A N U N C I O****4922****107765**

Con fecha 30 de julio de 2019, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de Tributos de Tenerife, ha dictado el siguiente Decreto:

“Documento: Resolución.

Nº expediente: 2019/00093548G.

Procedimiento: asuntos varios.

Dirección

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes.

Con fecha 29 de julio de 2019 se produjo el cese del Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, quedando el puesto vacante.

Consideraciones jurídicas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos de la Entidad, aprobados por el Pleno el 26 de noviembre de 2014 “Las funciones atribuidas al Director del Consorcio serán asumidas, en los casos de vacantes del puesto y de ausencias reglamentarias, por quien ostente las funciones de Presidente, quien podrá delegar las facultades en los Jefes de Servicio o en el Tesorero.”

Para mayor optimización de los Servicios, con el fin de no retrasar la tramitación de los expedientes ni dificultar la fluidez de los procedimientos sería conveniente establecer las delegaciones oportunas.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Secretaría de este Consorcio, resuelvo:

1.- Delegar las funciones que corresponden al Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, que son asumidas por la Presidencia en tanto esté vacante el puesto, en el Jefe del Servicio de Secretaría, o quien le sustituya oficialmente.

2.- Durante este periodo, el Jefe del Servicio de Secretaría, o quien le sustituya oficialmente, devengará las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de Director.”

Lo que se comunica para general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de agosto de 2019.

El Director p.d., Javier González González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****4923****11201**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000461/2019.

NIG: 3803844420190003769.

Materia: despido.

IUP: TS2019018926.

Demandante: Borja Sánchez Méndez.

Demandado: Supermercado Martín.

Abogado: Cristo Airam Llurda Faro.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000461/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Borja Sánchez Méndez contra Supermercado Martín, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veintiuno (21) de octubre de 2019 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24 Edf. Filadelfia 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Supermercado Martín en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4924

108115

Procedimiento. despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000082/2019.

NIG: 3803844420190000584

Materia: despido.

IUP: TS2019002274.

Demandante: Serigne Mbacke Mbengue.

Demandado: Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000082/2019, a instancia de D./Dña. Serigne Mbacke Mbengue contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia nº 315/19 de fecha 26/7/19 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“(…) Fallo:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Serigne Mbacke Mbengue representado y asistido por el letrado D. Juan Eusebio Rodríguez Delgado a frente a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife S.L., con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 13 de diciembre de 2018. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y a que opte, en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 1.373,46 euros.

Condeno a la empresa demandada a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir. la cantidad de 3.081,01 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número ES55-3797-0000-65-0082-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ESSS-049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (...)"

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4925

108118

Demandado: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº procedimiento: 0000265/2019.

NIG: 3803844420190002053.

Materia: alta médica.

IUP: TS2019010421.

Demandante: Ana Raquel Díaz Arteaga.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua FREMAP; Inversiones Surpiel, S.L.

Abogado: Cristina Edodey Coletto; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000265/2019 en materia de alta médica a instancia de D./Dña. Ana Raquel Díaz Arteaga contra Inversiones Surpiel, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7/10/2019 a las 10:15 horas, en la Sala de Audiencia nº 4 de este Juzgado, sita en Avda. Tres de Mayo, 24, Edf. Filadelfia, bajo 38071 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones Surpiel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de agosto de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4926

108120

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000478/2019.

NIG: 3803844420190003925.

Materia: despido.
IUP: TS2019019811.

Demandante	Alberto Rodriguez Fumero
Demandante	Domingo Jesus Gonzalez Diaz
Demandante	Maria Adelaida Delgado Alonso
Demandante	Maria Nazaret Hernandez Gutierrez
Demandante	Lorenzo Ignacio Dorta Paniagua
Demandante	Eva Maria Mena Acosta
Demandante	Antonio Herrero Vazquez
Demandado	LA OPINION DE TENERIFE S.L.U.
Demandado	PRENSA IBERICA MEDIA S.L
Demandado	EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ S.A.
Demandado	Maria Goretti Alonso Fornieles
Demandado	Gloria Delia Padrón Padilla
Demandado	Maria Angeles Plasencia Diaz
Demandado	FOGASA

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	
Humberto Sobral Garcia	

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000478/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Alberto Rodríguez Fumero, Domingo Jesús González Díaz, María Adelaida Delgado Alonso, María Nazaret Hernández Gutiérrez, Lorenzo Ignacio Dorta Paniagua, Eva María Mena Acosta y Antonio Herrero Vázquez contra La Opinión de Tenerife, S.L.U., Prensa Ibérica Media, S.L., Editorial Leoncio Rodríguez S.A., María Goretti Alonso Fornieles, Gloria Delia Padrón Padilla, María Ángeles Plasencia Díaz y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28/10/19 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que no concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Opinión de Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de agosto de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 4927 108123

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000440/2019.

NIG: 3803844420190003642.

Materia: despido.

IUP: TS2019018438.

Demandante: Víctor Manuel Martín García.

Demandado: Osman Kamara Keita; FOGASA.

Abogado: Juan Eusebio Rodríguez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000440/2019 en materia de despido a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Martín García contra D./Dña. Osman Kamara Keita y el Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día uno (1) de octubre de 2019, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias nº 4 de este Juzgado, sita en Avenida 3 de Mayo, 24, Edificio Filadelfia, bajo, 38071, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Osman Kamara Keita, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4928

108109

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000680/2018.

NIG: 3501644420180006855.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2018034131.

Demandante	Roswitha Adelhe Ruczkowski
Demandado	John Mcdonald
Demandado	FULL TOUR MARKETING S.L.
Demandado	CANARY ISLANDS TOURIST PROMOTION 3000 S.L.
Demandado	VIAJES AMADORES S.L.
Demandado	NUOVA IDEA MARKETING S.L.U.
Demandado	SUNNY ISLES TRAVEL S.L.
Demandado	CLUB TISAYA EIGENTUMSGESELLSCHAFT S.L.
Demandado	CTG MARKETING & SALES CANARIAS S.L.
Demandado	SEVEN ISLANDS TRAVEL COMPANY S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	ENDURIA TRAVEL SL
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL FULL TOUR MARKETING SLU
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL ENDURIA TRAV SL
Demandado	SALBA MARKETING CANARY ISLAND S.L.
Demandado	OCCAN S.L.

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
María Vanessa Ramirez Rodriguez	David Cañada Ortega
	David Cañada Ortega
	David Cañada Ortega
	David Cañada Ortega
	David Cañada Ortega
Felix Aranda Rodriguez	David Cañada Ortega
Felix Aranda Rodriguez	
	David Cañada Ortega
Vicente Caballero Sosa	
Manuel Jose Cañada Ortega	

D./Dña. Lauro Arellano Martínez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000680/2018 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Roswitha Adelhe Ruczkowski contra D./Dña. John Mcdonald, Full Tour Marketing, S.L., Canary Islands Tourist Promotion 3000, S.L., Viajes Amadores, S.L., Nueva Idea Marketing, S.L.U., Sunny Isles Travel, S.L., Club Tisaya Eigentumsgesellschaft, S.L., CTG Marketing & Sales Canarias, S.L., Seven Islands Travel Company, S.L., FOGASA, Enduria Travel, S.L., Administración Concursal Full Tour Marketing S.L.U., Administración Concursal Enduria Trav, S.L., Salsa Marketing Canary Island, S.L. y Opccan, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su Ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10/10/19 a las 10:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Seven Islands Travel Company, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2019.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE PUERTO DEL ROSARIO**

EDICTO

4929

107763

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000117/2019.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000324/2019.

NIG: 3501744420190000666.

Materia: sin especificar.

Ejecutante: Ali El Otouly.

Ejecutado: Siddharta Hotel & Resort, S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Manuel Álamo Arce.

Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000117/2019, a instancia de D. Ali El Otouly contra Siddharta Hotel & Resort, S.L., se ha dictado Auto-Decreto y Diligencia de fecha 2 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva Auto de 2 de septiembre de 2019.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Ali El Otouly contra Siddharta Hotel & Resort, S.L. y FOGASA, por un principal de cuatro mil ciento sesenta con ochenta y ocho euros (4.160,88 €), más el diez por ciento anual de interés legal de mora sobre la cantidad de 3.715,08 €, más 540,91 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia

gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 Concepto clave 2290 0000 64 0117/19.

Parte dispositiva Decreto de 2 de septiembre de 2019.

Acuerdo:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Siddharta Hotel & Resort, S.L.- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 4.701,79 euros (principal+ intereses+ costas). Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Santander en el núm. de c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 Concepto Clave 2290 0000 64 0117/19.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 4.701,79 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a Siddharta Hotel & Resort, S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia

gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 Concepto Clave 2290 0000 64 0117/19.

Diligencia de 2 de septiembre de 2019.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada Siddharta Hotel & Resort, S.L., en los autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de ejecución 161/2017, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotel & Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto del Rosario, a 2 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4930

107478

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000500/2019.

NIG: 3501744420190001025.

Materia: sin especificar.

Demandante: José Antonio Suárez Gil.

Demandado: Siddharta Hotels and Resort, S.L.; FOGASA.

Abogado: Marcos Ramón Vázquez Guzmán.

Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000500/2019, a instancia de D./Dña. José Antonio Suárez Gil contra Siddharta Hotels and Resort, S.L. y FOGASA se ha dictado auto de acumulación de fecha 2/09/2019 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

La acumulación de oficio, acordando la remisión de procedimiento reclamación de cantidad despido 0000500/2019 para su acumulación a los autos nº 477/2019 que se tramitan en el Juzgado de lo Social.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Autos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, en la c/c 2290 0000 69 0500 19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 00493569920005001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotels and Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto del Rosario, a 2 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**4931****107478**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000500/2019.

NIG: 3501744420190001025.

Materia: sin especificar.

Demandante: José Antonio Suárez Gil.

Demandado: Siddharta Hotels and Resort, S.L.;
FOGASA.

Abogado: Marcos Ramón Vázquez Guzmán.

Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000500/2019 en materia de sin especificar a instancia de D./Dña. José Antonio Suárez Gil contra Siddharta Hotels and Resort, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de septiembre de 2019 a las 9:50 horas a los actos de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotels and Resorts, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**4932****108497**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000121/2019.

No principal: pieza. Incidentes en fase de ejecución-01.

NIG: 3501744420190000146.

Materia: sin especificar.

Ejecutante: Antonio Ferrera Frances.

Ejecutado: FOGASA; Siddharta Hotels and Resort, S.L.

Abogado: Lara Perera Azumendi.

Procurador: ---.

D./Dña. María Rosario Pérez Cabrera, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000121/2019, a instancia de D. Antonio Ferrera Frances contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L. se ha dictado auto y diligencia de fecha 2 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva de auto de fecha 2 de septiembre de 2019.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Antonio Ferrera Frances contra Siddharta Hotels & Resorts, S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del artº. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c ES55 0049 3569 92 0005001274 concepto clave 2290 0000 64 0121/19.

Parte dispositiva de diligencia de fecha 2 de septiembre de 2019.

Tal y como se ha acordado en auto de fecha 2 de septiembre de 2019, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 01/10/2019 a las 9:10 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siddharta Hotel and Resort, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Puerto del Rosario, a 2 de septiembre de 2019.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

4933

108113

NIG: 28.079.00.4-2017/0046934.

Autos nº: procedimiento ordinario 1141/2017.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecución nº: 25/2019.

Ejecutante: D./Dña. Marta Eugenia Moreno Luna.

Ejecutado: FOGASA y otros 3.

D./Dña. María José Villagran Moriana, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 25/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Marta Eugenia Moreno Luna frente a FOGASA, Ultrasen Ingeniería Electrónica, S.L., Integral de Gestiones Societarias, S.L. y Aerlyper, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Número resolución: 489/2019.

Decreto.- En Madrid, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Parte dispositiva.

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.515,36 euros de principal, más 251,53 euros del 10% de mora y 126 euros más 252 euros en concepto de intereses y en concepto de costas, se declara la insolvencia provisional del ejecutado Aerlyper, S.A., Ultrasen Ingeniería Electrónica, S.L. e Integral de Gestiones Societarias, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros. Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2503-0000-64-0025-19.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. María José Villagran Moriana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aerlyper, S.A., Ultrasen Ingeniería Electrónica, S.L. e Integral de Gestiones Societarias, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 29 de julio de 2019.

El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
“BCO. DE GUAYONGE”****EXTRAVÍO****4934****102772**

D. Jorge Fernández Giner, con D.N.I. ****9523, en representación de El Salto de Tenerife, S.L., con C.I.F. B-38.297.933, que ostenta la Secretaría de la Cdad. de Aguas Bco. de Guayonje.

Certifica:

Que habiéndose extraviado la certificación nº 642, referida a quince (15) participaciones de esta Comunidad, a nombre de Pozos y Recursos del Teide, S.A., proveniente de la certificación 572, referida a quince (15) participaciones de esta Comunidad, a nombre de Compañía Agrícola de Tenerife, S.A. Se advierte para que si, transcurridos 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a 30 de julio de 2019.

El Salto de Tenerife, S.L., Jorge Fernández Giner.

**COMUNIDAD DE REGANTES
“POZO AGUSTÍN”****Arafo****REQUERIMIENTO PAGO DE CUOTAS
4935 108197**

Al no figurar en los registros de esta Comunidad ningún domicilio u otro medio de localización de los Sres. partícipes que se relacionan a continuación, y según acuerdo tomado por la Junta Rectora de la Comunidad, se requiere a los mismos, dentro del término de los diez días hábiles, por cuotas morosas desde enero de 2013 a agosto de 2019, más los gastos que correspondan de este anuncio. Transcurrido el plazo establecido sin que se haya efectuado el pago, y en base a lo establecido en las normas estatutarias, se les tendrá por renunciantes a sus derechos en la comunidad haciéndole saber que los títulos o certificaciones que obren en su poder referentes a su/s participación/es, quedarán nulos y sin valor alguno.

Partícipe	Nº Part.	Deuda euros
Álvarez Afonso, Lucas	2	1.979,10 €
García Coello, Agustín	1	989,55 €
Mesa Ferrera, José	1	989,55 €

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de agosto de 2019.

El Secretario, Cándido Hernández Hernández.-Vº. Bº.:
el Presidente, Cándido Hernández Pío.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5